



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCCIONES CINEMATOGRÁFICAS REALIZADAS POR PRODUCTORAS DE LA REGIÓN DE MURCIA. SEGUNDO PLAZO DE SOLICITUDES

Vista la propuesta de resolución del órgano instructor de fecha 23 de septiembre de 2025, habiendo recibido escrito de conformidad por parte del solicitante de fecha 1 de octubre de 2025, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución de convocatoria, y de conformidad con la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra i) establece que le corresponde a la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (en adelante ICA) “convocar y conceder las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que le corresponda autorizar el gasto, procedo a resolver en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 10 de diciembre de 2024, (BORM nº 289 de 14-12-2024), el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA), dictó Resolución por la que se convocan AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCCIONES CINEMATOGRÁFICAS REALIZADAS POR PRODUCTORAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

SEGUNDO.- La convocatoria en su artículo 5 establece de crédito máximo disponible de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00€) del siguiente modo:

- CIEN MIL EUROS (100.000,00€) para un primer plazo de solicitudes.
- CIEN MIL EUROS (100.000,00€) para un segundo plazo de solicitud

Igualmente establece que en el supuesto de que existiera crédito no otorgado o sobrante de importe consignado para el primer plazo de solicitudes, se acumulará al





dispuesto para el segundo plazo. Así, consumidos 51.184,96€ en el primer plazo, resulta un saldo disponible para el segundo de 148.815,04€.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la unidad funcional de Promoción Cultural dependiente directamente de la Dirección General del ICA, conforme a lo establecido en el artículo 09 de la convocatoria. El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y de acuerdo con el artículo 13 de la convocatoria.

SEGUNDO.- Revisadas las solicitudes presentadas inicialmente y se procedió a la apertura de un plazo de subsanación de las deficiencias de las solicitudes inicialmente presentadas mediante Resolución del Director General del ICA, de 07 de julio de 2025.

Considerando como establece el artículo 3 de la convocatoria que todos los solicitantes que opten a la condición de persona beneficiaria de esta ayuda deberán cumplir con los requisitos exigidos en el momento de presentación de la solicitud, y en todo caso, el cumplimiento de los requisitos deberá ser mantenido durante la realización de todas las fases del proyecto y su justificación.

TERCERO.- A la vista de las subsanaciones realizadas se procedió mediante Resolución del Director General del ICA, de 25 de julio de 2025 a declarar como admitidas a trámite las solicitudes que cumplieran los requisitos formales establecidos en el artículo 3 de la convocatoria, junto con la documentación exigida en el artículo 8 de esta.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 12 de la convocatoria, el pasado 19 de febrero el Director General del ICA dictó Resolución designando como miembros de la Comisión de Evaluación a los siguientes:

- **Presidente:** ÁNGEL CRUZ SÁNCHEZ. Responsable de la Filmoteca Regional Francisco Rabal.





- **Vocal primero:** En calidad de técnica en materia de Industria Audiovisual, ALICIA PÉREZ TORTOSA, Técnica Consultora de la D.G. de Informática y Transformación Digital (CARM).
- **Vocal segundo:** En calidad de profesional de la Industria del Sector audiovisual, JOSÉ SÁNCHEZ CANO, Presidente de la Asociación Profesionales de Radio y Televisión de la Región de Murcia (ARTV).
- **Vocal tercero** en calidad de Técnica especializada del ICA, MARAVILLAS PÉREZ MOYA.

Actuando como Secretario de la Comisión, con voz y sin voto, JUAN JOSÉ CARMONA LÓPEZ, personal administrativo del ICA.

QUINTO.- De acuerdo con el acta de la comisión de valoración de fecha 22 de septiembre de 2025, en la que se concreta la puntuación obtenida por cada solicitante, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de la convocatoria, se procede a realizar el reparto del crédito presupuestario disponible teniendo en consideración los gastos subvencionables establecidos en el artículo 6 y límites recogidos en el 5 de la convocatoria.

Los proyectos han sido valorados conforme a los siguientes criterios hasta un máximo de **40 puntos** Para garantizar que se cumpla la finalidad de la ayuda, se exigirá alcanzar una puntuación **mínima de 20 puntos** entre todos los criterios, sin que alcanzar la misma suponga derecho alguno a la percepción de la ayuda:

- a) Trayectoria del solicitante, valorando la trayectoria, profesionalidad y solvencia, experiencia en la promoción de películas de calidad y de valores artísticos destacados, en definitiva, la consistencia, interés cultural y repercusión de sus proyectos anteriores, así como la elección de la distribuidora **hasta 15 puntos** con el siguiente detalle:
 - Trayectoria productora, hasta 7 puntos: Largometrajes producidos hasta tres puntos, cortometrajes producidos hasta dos puntos, selección y





premios conseguidos hasta ahora por el/la director/a y/o guionista hasta dos puntos.

- Trayectoria director/a, hasta 4 puntos: Largometrajes dirigidos hasta dos puntos, cortometrajes producidos hasta un punto, selección y premios conseguidos hasta ahora por el/la director/a y/o guionista hasta un punto.
 - Trayectoria distribuidora, hasta 4 puntos
- b) Presupuesto preliminar y presupuesto ejecutado para la ejecución del plan de promoción de la obra, valorando especialmente la coherencia del mismo, el ámbito territorial del coste en la asistencia a los eventos o festivales (nacional o internacional), tomándose como referencia los gastos de copias y publicidad recogidos en el capítulo 12 del modelo oficial de presupuesto de coste de obra audiovisual del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (**hasta 10 puntos**)
- c) Plan promocional de la obra atendiendo a la proyección del festival, foro o evento, recorrido ya conseguido y a la singular repercusión mediática, publicitaria del mismo. Se tendrá en cuenta, festivales en los que ha sido seleccionada, salas en las que se ha proyectado, acompañamiento del equipo a la película. (**hasta 12 puntos**)
- d) La incorporación de nuevas tecnologías a la promoción y distribución. (**hasta 3 puntos**).

El artículo 5.4 de la Convocatoria establece que *para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada beneficiario se aplicará un sistema de reparto en virtud del cual la dotación económica establecida para cada plazo de solicitudes señalado en el punto 1 del presente artículo se distribuirá en orden a la puntuación que hubiera obtenido en la fase de valoración conforme a los criterios establecidos en el artículo 11 y según el orden de prelación decreciente resultante. Quedando determinado el importe de ayuda en proporción a la puntuación otorgada, sin que en ningún caso la cuantía máxima de subvención a aportar por el ICA pueda exceder el 50% del coste total del proyecto de promoción, debiendo financiarse el porcentaje restante con recursos propios.*





A estos límites de financiación, por tratarse de un cortometraje, le será de aplicación lo recogido en el Real Decreto 1090/2020 de 9 de diciembre por el que se modifica el Real Decreto 1084/2015 de 4 de diciembre.

En virtud de los criterios expuestos se procede a establecer las cuantías individualizadas de las ayudas que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, indicando la puntuación obtenida.

SEXO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, “de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” se notificará a los interesados para que presenten las alegaciones que tengan por convenientes. En este sentido los artículos 9 y 12 de la convocatoria, establece que la publicación sustituirá a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor de los antecedentes expuestos y los fundamentos de derecho expresados, se procede a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Estimar como beneficiarios a los solicitantes incluidos en el **Anexo I** de esta Resolución por la cuantía en él indicada.

El abono del importe de la subvención se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en la documentación aportada junto con la solicitud, en un único libramiento y por la totalidad de la misma con carácter previo a la justificación por constituir financiación necesaria para la realización de las actividades inherentes a la subvención concedida sin que sea necesario establecer un sistema de garantías.

La financiación o aportación necesaria para el desarrollo del proyecto cuya financiación corresponde al solicitante (restante del proyecto no financiado por esta ayuda) no podrán ser aportada en especie o mediante cesión de espacios, equipo, etc.

Dado que el importe de la ayuda es objeto de pago anticipado, y a tenor del artículo 19.5 de la LGS, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias incrementarán el importe de la subvención





concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, respetando en todo caso los límites de financiación establecidos en la presente convocatoria.

SEGUNDO.- El periodo de ejecución para las actividades y gastos subvencionables, artículo 6 de la convocatoria, comprenderá entre el día siguiente a la calificación de la obra audiovisual cuyo proyecto ha resultado beneficiario y el 31 de diciembre de 2025, quedando obligados a justificar en el plazo de UN MES desde la citada fecha, en los términos indicados en el artículo 19 de la convocatoria de las ayudas.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado [CONVOCATORIAS](#)). Esta publicación sustituye a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos, conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 15 de la Resolución de convocatoria.

CUARTO.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excm. Presidenta del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES

Manuel Cebrián López

(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)





Región de Murcia
 Consejería de Turismo, Cultura,
 Juventud y Deportes



ANEXO I SOLICITUDES BENEFICIARIAS

Nombre productora	CIF	Obra	PPTO TOTAL	Importe solicitado	Suma de Puntos	Importe CONCEDIDO según puntuación
FERNANDO GARCÍA REINALDOS	23286550Q	GALLINA	12.833,43 €	10.908,42 €	33,75	9.203,98€

